



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

**Acta No. 32 Sesión Ordinaria del
Consejo Directivo VERSIÓN
PÚBLICA de acuerdo al artículo 30
de la LAIP, en razón de contener:
A. Información Confidencial en el
punto 5. Artículo 24 de la LAIP**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y DOS. (VIRTUAL Y PRESENCIAL). En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Siendo estos el lugar, hora día señalados para realizar la presente sesión. Están reunidos, de manera virtual y presencial, los miembros del Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros; **señor delegado por la Ministra de Economía**, licenciado Mario Rodolfo Salazar Escobar quien, mediante acuerdo No. 788 el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de fecha 21 de junio de 2021 la Ministra de Economía licenciada María Luisa Hayem Brevé delegó en él la presidencia del Consejo Directivo a partir de tal fecha, por el período de 1 año que vencerá el 21 de junio de 2022, y de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, el que en su artículo 5, referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros, se la atribuye a un Consejo Directivo y regula su integración, en el sentido que el Ministro de Economía o el delegado de éste es quien ostentará la presidencia del referido consejo; la **señora Ministra de Vivienda**, licenciada Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro; **el señor delegado del Ministro de Hacienda**: licenciado Jerson Rogelio Posada Molina, el que, mediante acuerdo No. 778 del 29 de junio del año 2021 del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, el licenciado **José Alejandro Zelaya Villalobo en su función de Ministro de Hacienda**, acordó nombrar a partir de la fecha de emisión de tal acuerdo, al licenciado Posada Molina, como Director delegado por ante el Consejo Directivo del CNR en representación de dicho Ministerio. De conformidad con el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 18 del 3 de junio de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 107, Tomo 431 del 5 de junio de dicho año por el que se reformó, entre otros puntos, el Decreto Ejecutivo No. 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo el que en su artículo 5 referido a la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros se la atribuye a un Consejo Directivo, y regula su integración; **señores representantes propietario y suplente de la Asociación Salvadoreña de Ingenieros y Arquitectos –ASIA-**, ingenieros José Roberto Ramírez Peñate y Oscar Amílcar Portillo Portillo, en su orden; y **señores representantes propietaria y suplente, del Consejo Nacional de Empresarios Salvadoreños, CONAES**, licenciada María Lourdes Martel Navas y Gregorio Mira Ordóñez, respectivamente. También está presente **con funciones de Secretario del Consejo Directivo** el Director Ejecutivo licenciado Jorge Camilo Trigueros Guevara; asimismo se encuentra presente el Subdirector Ejecutivo licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda. La sesión es celebrada en formato virtual bajo la plataforma Webex, esto obedece a cumplir con el distanciamiento social y evitar contagio en razón a la Pandemia del Covid-19, **y conforme al acuerdo No. 2-CNR/2020 de fecha 14 de enero de 2020**, en el que se autorizó la celebración de sesiones virtuales y la toma de acuerdos de los puntos cuando al menos un concejal esté presente en la institución y el resto no. *En la presente sesión se encuentra presente en la institución, el Director Ejecutivo y los representantes de CONAES; el resto lo está mediante la plataforma virtual.* **La sesión se desarrolla de la siguiente manera:** **Punto uno:** Establecimiento del Quórum. El funcionario delegado de la señora Ministra de Economía, quien preside la sesión, *comprobó la asistencia y establecimiento del quórum legalmente requerido;* lee el proyecto de agenda que contiene los siguientes puntos: **Punto uno:** Establecimiento del quórum. **Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 30 del 10 de noviembre de 2021. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo. **Punto cinco:** Continuación del análisis y evaluación de la procedencia del incremento de precio del contrato No. DR-CAFTA-LA-

CNR,

00255

por el aumento al salario mínimo, solicitado por _____ **Punto seis:** Autorización para la constitución de reserva laboral. **Punto siete:** Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **Subdivisión siete punto uno:** Informe de Resultados, Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR "Adquisición de Póliza de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022." **Subdivisión siete punto dos:** Solicitud para gestionar proceso por medio de Bolpros proceso Bolpros 02/2022-CNR Desarrollo de sistema de Información Geográfico para levantamiento y actualización del catastro nacional". **Punto ocho:** Informes del Director Ejecutivo. **Continúa la sesión desarrollándose de la siguiente manera. Punto dos:** Aprobación del proyecto de agenda, la que es aprobada por el consejo. **Punto tres:** Lectura y aprobación del acta, incorporando correcciones del consejo, de la sesión ordinaria 30 del 10 de noviembre de 2021. **Punto cuatro:** Peticiones del Consejo Directivo, quien no tiene peticiones que plantear. **Punto cinco:** Continuación del análisis y evaluación de la procedencia del incremento de precio del contrato No. DR-CAFTA-LA- _____ - CNR, por el _____ solicitado por _____; expuesto por la jefe de la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva, _____ quien manifiesta que el 28 de octubre de 2021 se presentó escrito por _____ (en lo sucesivo _____) solicitando el _____ del contrato de servicios de _____ DR-CAFTA-LA No. _____ CNR, por el _____ a partir del mes de agosto de 2021. Fue así que el _____ de noviembre de 2021, se conoció en sesión del Consejo Directivo, emitiéndose el acuerdo No. _____ - CNR/2021, en el cual se le hicieron prevenciones a _____ para realizar el análisis de la solicitud presentada, siendo éstas: 1. Especifique qué _____ original del contrato LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA LA No. _____ -CNR "Servicios de _____ y _____ del CNR a nivel nacional, año 2021" solicita que sea _____; 2. Presente copia de las dos respuestas a consultas realizadas a la UNAC, identificadas como: UNAC- _____ 2021 y UNAC- _____ -2021; 3. Presente como prueba técnica e idónea el estado de resultados mensuales auditado con su estructura de costos, correspondiente a la cuenta del contrato de servicios derivado del proceso de licitación abierta DR-CAFTA LA No. _____ -CNR, que refleje el antes y después a la entrada en vigencia del _____ y de esta manera determine el desequilibrio financiero argumentado. _____ evacuó de la siguiente manera: 1. Sobre la cantidad o porcentaje del monto original del contrato que solicitan _____ Mediante un cuadro comparativo del _____ de _____ antes y después del _____ solicitan: _____ a partir del 01 de agosto del presente año..." (No determinan en su nota el _____ o la cantidad de _____). 2. Copias de las notas de respuesta de la UNAC sobre opinión de lo solicitado: En dichas notas se resalta lo siguiente por parte de UNAC: "...un elemento a tomar en cuenta para determinar la procedencia de la modificación contractual en este caso en particular, es el equilibrio económico y financiero del contrato administrativo, el cual se refiere a que durante la ejecución del contrato debe mantenerse una equivalencia o correspondencia entre las prestaciones que deben cumplir ambas partes... Siguiendo el criterio objetivo de proporción o simetría entre el costo económico de las prestaciones, lo que exige que el valor a recibir por el contratista, en razón de las obras, bienes o servicios que le entregue al Estado, deba corresponder al justo precio imperante del mercado." "...Se debe tomar en cuenta que no toda alteración de las condiciones previstas al momento de contratar, como el caso del _____ configura jurídicamente la ruptura del equilibrio económico del contrato... ya que puede ser que el precio pactado no tenga como factor económico determinante _____ del contratista, por lo que no será objetivamente una responsabilidad económica, que el contratista debe

trasladar a la institución contratante, sino dicha circunstancia constituye una obligación de naturaleza laboral que deberá asumir directamente el contratista... pues esta condición constituye una contingencia previsible desde el ejercicio de la actividad económica que realiza...” “...Se aclara que en caso considere que con el _____ se configura el supuesto de circunstancias imprevistas y comprobadas, deberá acreditar tal situación, con especial énfasis en comprobar con datos cuantificables, razonables y objetivos los motivos que sustentan la solicitud de _____ la cual no podrá exceder del 20% del monto pactado originalmente, **debiendo establecer una relación directa y proporcional con** _____ Tome en cuenta que el _____ no constituye automáticamente un elemento para autorizar la modificativa de los contratos...” “...cada institución analizará de forma independiente las solicitudes de modificación que se presenten y resolverán motivadamente aceptando o rechazando dicha solicitud, de conformidad a lo establecido en los art. 83-A y 83-B LACAP. Por tanto no es procedente establecer un criterio que unifique la decisión sobre el otorgamiento de la modificación contractual solicitada, pues constituye una responsabilidad directamente del titular de cada institución contratante, al analizar y comprobar las circunstancias imprevistas alegadas por el peticionario.” En relación a la prevención de presentar prueba técnica e idónea que refleje el antes y después a la entrada en vigencia del _____ y de esta manera determinar el desequilibrio financiero argumentado: _____ presenta estado de resultados auditado de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2021, correspondiente a la cuenta del CNR por el contrato DR-CAFTA LA N° _____ CNR manifestando también que en nota del auditor externo en los meses de junio y julio 2021 tuvieron una ganancia de US\$ _____ por mes y para los meses agosto y septiembre 2021 una pérdida de US\$ _____ por mes. Conforme a la opinión de la UNAC, el titular de la Institución necesita comprobar con datos cuantificables, razonables y objetivos los motivos que sustenten el aumento del monto contractual, específicamente en este caso, por el supuesto desequilibrio económico y financiero que pudiera surgir por el _____ en el caso que el pago de las planillas salariales sea un factor económico determinante en referencia al precio pactado en el contrato, es necesario conocer la opinión de la Unidad Financiera Institucional (UFI) y la Unidad de Auditoría Interna, para que evaluando los documentos contables presentados por el solicitante, así como los documentos contractuales, verifiquen dicha argumentación y den su opinión técnica al respecto. Una vez se cuente con dicha opinión técnica se podría resolver el fondo del asunto. Por su parte, el artículo 19 letra e) Ley de Acceso a la Información Pública, establece: “*Es información reservada: La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva*”. Por ello se considera viable reservar el presente caso hasta el 31 de diciembre de 2021, autorizando su acceso a la Dirección y Subdirección Ejecutiva, a las unidades: Jurídica, Financiera, Auditoría Interna, de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y a la Secretaría General. En consecuencia, con base en los artículos 83-A y 83-B LACAP, pide al Consejo Directivo: **1.** Requerir a la UFI y a la UAI opinión técnica conjunta, para ser presentado en la sesión de Consejo Directivo del 8 de diciembre del año en curso, y referente: a. Determinar si el pago de planillas salariales del contratista es un factor económico determinante en el precio pactado en el referido contrato; b. Determinar si con el _____ de US\$ _____ más IVA por _____ que brinda el servicio en la institución y a cargo de la contratista, se logra (argumento del contratista) la estabilización económica y financiera del solicitante a raíz del detrimento en sus estados financieros por el aumento al salario mínimo; y c. Verificar si el aumento solicitado no sobrepasa el 20% del precio del referido contrato. **2.** Instruir al Administrador del Contrato y a la UACI, que presten la colaboración necesaria a la UFI y Auditoría Interna, a fin de que dichas unidades puedan contar con todas las herramientas necesarias para emitir sus opiniones. **3.** Instruir al jefe de la UACI

que ponga a disposición de la UFI y Auditoría Interna el expediente de la contratación bajo análisis. **4.** Declarar la reserva de la solicitud y toda la información relacionada, hasta el 31 de diciembre de 2021, autorizando el acceso al expediente a las unidades indicadas. **Por tanto**, el Consejo Directivo, con base en lo informado anteriormente por dicha funcionaria y con base en los artículos 72 LPA, 19 letra e) Ley de Acceso a la Información Pública, 83-A y 83-B LACAP: **ACUERDA: I) Requerir** a la UFI y a la UAI opinión técnica conjunta, para ser presentado en la sesión de Consejo Directivo del 8 de diciembre del año en curso, y referente: a. Determinar si el pago de planillas salariales del contratista es un factor económico determinante en el precio pactado en el referido contrato; b. Determinar si con el más IVA por que brinda el servicio en la institución y a cargo de la contratista, se logra del contratista) la estabilización económica y financiera del solicitante a raíz del detrimento en sus estados financieros por el y c. Verificar si solicitado no sobrepasa el 20% del precio del referido contrato. **II) Instruir** al Administrador del Contrato y a la UACI, que presten la colaboración necesaria a la UFI y Auditoría Interna, a fin de que dichas unidades puedan contar con todas las herramientas necesarias para emitir sus opiniones. **III) Instruir** al jefe de la UACI que ponga a disposición de la UFI y Auditoría Interna el expediente de la contratación bajo análisis. **IV) Declarar** la reserva de la solicitud y toda la información relacionada, hasta el 31 de diciembre de 2021, autorizando el acceso al expediente a las unidades indicadas. **V) Comuníquese. Punto seis: Autorización para la constitución de reserva laboral;** expuesto por el jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), licenciado Francisco Ángel Sorto Rivas; quien manifiesta que la gestión financiera del CNR, por su carácter de institución autónoma de derecho público, está sujeta a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), su reglamento y demás normativa emitida por el Ministerio de Hacienda -como responsable de las Finanzas del Estado-, incluyendo en las leyes las Disposiciones Generales del Presupuesto. En igual sentido, existen normas de aplicación general que facilitan la gestión financiera de las instituciones públicas y privadas, es así que la Normativa Internacional Contable (NIC 19), establece que las empresas deben contabilizar las obligaciones contraídas con sus empleados, tanto legales como implícitas, determinando además, el valor presente de estos beneficios y el valor razonable de cualquier activo que sirva de base para hacer frente a dichas obligaciones, efectuándose la revisión con una regularidad suficiente y mediante estudios actuariales. Para el reconocimiento de provisiones deben presentarse al menos, las siguientes circunstancias: 1. Que exista una obligación presente (legal o implícita) por sucesos pasados, como sería, a vía de ejemplo, la antigüedad laboral de una persona dentro de una organización. 2. Que resulte posible para la entidad desprenderse de recursos económicos para cancelar dichas obligaciones; resultados económicos positivos dentro del ejercicio fiscal en que se constituyan. 3. Que pueda estimarse la obligación de manera confiable; por ello el CNR contrató en el año 2020, los servicios profesionales de un actuario para determinar la cuantía de las obligaciones laborales de la institución según la normativa vigente, la conformación demográfica del personal contratado, los niveles salariales y su antigüedad. Por su parte, el Reglamento Interno de Trabajo del CNR establece en su artículo 30 que “La institución podrá cesar al personal que esté prestando servicios por remuneraciones permanentes o, diversas, cuando sea necesario: a) por la supresión de la plaza o funciones desempeñadas; y b) por mutuo consentimiento. En estos casos, el personal recibirá una compensación equivalente a indemnización, por un monto igual a la remuneración mensual que devengue, por cada año o fracción superior a seis meses de servicios; por un máximo a doce remuneraciones mensuales. Dicha compensación se hará efectiva en un solo pago, efectuado a más tardar, 30 días hábiles después de la fecha de la cesación.” La cláusula N°82, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, señala lo siguiente: “Si el CNR termina su relación laboral con algún trabajador sin justa causa, lo indemnizará con el 100% de su último

salario por año de servicio y proporcionalmente, por fracción de año mayor a 6 meses, hasta 12 años; más el pago proporcional de prestaciones. El pago se hará dentro los 30 días posteriores a la cesación”. La cláusula N°83 del referido contrato colectivo señala que: “El CNR podrá aceptar solicitudes de terminación de relaciones laborales por mutuo consentimiento. El trabajador recibirá una compensación equivalente a la indemnización por un monto igual a la remuneración mensual que devenga a la fecha por cada año o fracción que excede de 6 meses de servicios prestados en esta institución y por un máximo equivalente a doce remuneraciones mensuales, así como el pago proporcional por prestaciones que por los días trabajados le correspondan. La referida compensación se hará efectiva en un solo pago, el cual será efectuado a más tardar treinta días hábiles después de la fecha de la aceptación (...)”. El artículo 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria regula: “Las y los trabajadores permanentes que renuncien a su empleo, a partir de los dos años, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio. Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente correspondiente al sector al que corresponda la actividad económica del empleador. Los empleadores deberán cancelar esta prestación económica, dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia””. El actuario contratado en el 2020, señaló que el 56% de los empleados son personas menores a los 50 años de edad, conforme al cuadro que presenta al consejo y que se agregará al respectivo acuerdo.; también dijo que el 70% de los empleados tienen más de 10 años de laborar para el CNR, presentando para ello otro cuadro con los fines indicados. También reveló que el 71% de los empleados tienen salarios inferiores a los US\$1,100 mensuales; mientras que 27% de ellos tienen salarios entre \$1,101 y los \$2,500 mensuales y; el 2% restante tiene salarios superiores según el cuadro que presenta y que se agregará al respectivo acuerdo. Que en función de estos datos y la normativa aplicable en materia de indemnizaciones laborales, se estimó que el monto de la Reserva Laboral oscilaría entre los US\$16 millones y los US\$19.8 millones, conforme a otro cuadro que también presenta. Los resultados financieros esperados para el 2021, sugieren que se tendrá un superávit de US\$9.0 millones; de los cuales, según la norma aplicable, se deberán compensar los US\$1.1 millones de déficit reportados en el año 2020; quedando un superávit líquido de US\$7.9 millones.

DETALLE	Enero-Octubre	Nov-Dic.	Total
INGRESOS	\$49,436.5	\$9,325.4	\$58,761.9
SUB-TOTAL REMUNERACIONES Y PRESTACIONES	\$23,420.9	\$8,075.1	\$31,496.0
SUBTOTAL - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	\$3,455.2	\$1,621.8	\$5,077.0
SUBTOTAL - GASTOS FINANCIEROS Y OTROS	\$2,108.0	\$126.6	\$2,234.6
SUBTOTAL - TRANSFERENCIAS	\$13.5	\$1.8	\$15.3
SUBTOTAL - INVERSIÓN ACTIVOS FIJOS	\$1,083.4	\$2,170.0	\$3,253.4
SUB TOTAL - AMORTIZACIÓN DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO	\$2,445.0	\$5,215.0	\$7,660.0
TOTAL	\$32,526.0	\$17,210.3	\$49,736.3
SUPERÁVIT	\$16,910.5	-\$7,885.0	\$9,025.5

Que los resultados favorables del presente ejercicio permitirían constituir, razonablemente, una Reserva Laboral por US\$3.0 millones conforme a cuadro que presenta y que se agregará al acuerdo que se emita. Por medio del Decreto Legislativo No. 197 publicado en el Diario Oficial No. 217 Tomo 433 del 15 de noviembre de este año, se reformó las Disposiciones Generales del Presupuesto, en el inciso 2° del artículo 15 del Romano II para Instituciones Oficiales Autónomas, Capítulo I, Disposiciones Comunes así: “Se exceptúa de esta Disposición, la Lotería Nacional de Beneficencia, la cual continuará sujeta al tratamiento que establecen sus Disposiciones Específicas, Capítulo II de las presentes Disposiciones Generales y el

Centro Nacional de Registros, que remesará el 50% del excedente o superávit reflejado en los resultados presupuestarios, a más tardar dentro del plazo señalado en el inciso anterior; y el restante 50% deberá ser utilizado para financiar Proyectos de Inversión Pública o cualquier otro Gasto de Capital indispensable para cumplir con la función de organizar y administrar el sistema registral y catastral del país". Después de provisionar los recursos para la Reserva Laboral, con cargo a los resultados financieros del 2021 (superávit), se esperan entregar al Ministerio de Hacienda US\$2.5 millones aproximadamente, del presente ejercicio fiscal, según las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes. Se cuenta con los recursos líquidos para atender todos los compromisos restantes del año, y para efectuar la transferencia corriente antes mencionada durante el primer trimestre de 2022. Tomando en cuenta el marco regulatorio aplicable a las Indemnizaciones y Prestación Económica por Renuncia Voluntaria vigentes en nuestro país; los compromisos adquiridos en el Contrato Colectivo de Trabajo; el estudio actuarial contratado por el CNR en el año 2020 y; los resultados financieros previstos para el ejercicio fiscal 2021, el jefe UFI solicita al Consejo Directivo: 1. La Constitución de Reservas para Pasivo Laboral, con cargo a los resultados de 2021, por US\$3,000,000; 2. Autorizar la constitución de la provisión contable correspondiente, en el ejercicio fiscal 2021; 3. Instruir a la UFI para que elabore un proyecto de política para la gestión de esta reserva y la someta a consideración de este consejo, en el primer trimestre de 2022, para su aprobación. **Por tanto**, el Consejo Directivo con base en lo informado anteriormente por dicho funcionario; en la base Legal que rige la gestión financiera del CNR; cláusulas 82 y 83 del Contrato Colectivo de Trabajo, artículo 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria: **ACUERDA: I) Constituir** Reservas para Pasivo Laboral, con cargo a los resultados de 2021, por US\$3,000,000.00; **II) Autorizar** la constitución de la provisión contable correspondiente, en el ejercicio fiscal 2021; **III) Instruir** a la UFI para que elabore un proyecto de Política para la Gestión de la Reserva del Pasivo Laboral y la someta a consideración de este consejo, en el primer trimestre de 2022, para su aprobación. **IV) Comuníquese.**

Punto siete: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión siete punto uno: Informe de Resultados, Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR "Adquisición de Póliza de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022"; expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – UACI; licenciado Andrés Rodas Gómez, quien manifiesta que por medio del Acuerdo del Consejo Directivo N° 174-CNR/2021, tomado en fecha 22 de septiembre de 2021, se autorizó efectuar la Licitación Abierta DR - CAFTA LA N° 01/2022-CNR, "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022"; se aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO). Según Acuerdo de Dirección Ejecutiva N° 148/2021, de fecha 4 de noviembre del 2021, se nombró nuevo miembro de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en calidad de Analista Financiero. Afirma que la UACI ha efectuado el proceso de esa Licitación Abierta; publicando el aviso previo el día 24 de agosto de 2021, y el aviso de convocatoria el día 29 de septiembre, respectivamente, ambos en el periódico Diario El Salvador; asimismo, se publicó en el Sistema de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda y en la Página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en COMPRASAL se efectuó los días 29 y 30 de septiembre y 1 de octubre de 2021, de lo cual seis interesados descargaron las Bases de Licitación. La recepción y apertura de ofertas se realizó el 15 de octubre de 2021, habiendo presentado ofertas los participantes siguientes: 1) **PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS;** 2) **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A. Y** 3) **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.;** entre los servicios solicitados y coberturas, se detalla lo siguiente:

SEGURO COLECTIVO DE VIDA	CATEGORIAS	TOTAL
	1672	1672
SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO		
PERSONAL CON NÚCLEO FAMILIAR	1152	1152
PERSONAL SIN NÚCLEO FAMILIAR.	519	519
TOTAL		1671

La diferencia de la Categoría Colectivo de Vida corresponde a la empleada destacada en Ginebra Suiza, carnet 2444, que solo requiere seguro de vida.

SEGURO DE VIDA COLECTIVO	
Suma Asegurada	\$15,000.00
Gastos Funerarios Titular	\$2,500.00
Gastos Funerarios Dependiente	\$1,500.00
SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO	
Suma Asegurada	\$40,000.00
Deducible	no mayor de \$45.00
Participación de Póliza	El porcentaje máximo de coaseguro por Asegurado no será mayor del 20%.
	El límite máximo de coaseguro anual por Asegurado no será mayor de \$1,125.00

Los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3, en cuanto a la evaluación legal son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; y la evaluación técnica en su primera etapa debe cumplir con las condiciones de carácter obligatorio cumple/no cumple; y en su segunda etapa el cumplimiento de especificaciones técnicas, a fin de obtener un puntaje de 100 puntos como máximo y 90 puntos como mínimo; y en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es la oferta económica más favorable para el CNR. Se revisó la oferta de acuerdo a la Sección I "Instrucciones a los ofertantes" numerales 5 "Retiro de bases", 12 "Garantía de mantenimiento de oferta", 22 "Recepción de ofertas", y Sección II "Evaluación de ofertas", numerales 30 "Evaluación de ofertas", 31 "Criterios de evaluación de ofertas" inciso último, 32 "Subsanación de errores u omisiones en la oferta" y 33 "Evaluación del sobre n° 1, documentos legales", de la base de Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 2 "Quedan sujetos a la presente ley", 25 "Capacidad para contratar", 26 "Impedidos para ofertar" y 158 "Inhabilitación para participar" de la LACAP, y 25 "Acreditación de oferentes", 26 "Comprobación de solvencia para ofertar y contratar", 35 "Garantía de mantenimiento de oferta", 36 "Resguardo de garantías", 46 "Factores de evaluación" y 53 "Subsanación de errores u omisiones en las ofertas" del RELACAP; la Comisión de Evaluación de Ofertas, conforme al proceso de evaluación, verificó y constató que los ofertantes participantes se registraron y descargaron la base de licitación de este proceso, en el sitio electrónico de COMPRASAL, según el listado proporcionado por la UACI y obtenido directamente del sitio electrónico de compras públicas habilitado en COMPRASAL; además se constató que los ofertantes participantes no se encuentran enunciados en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados en la UNAC, publicados en el sitio electrónico de

COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. Posteriormente se procedió a verificar la documentación que se requería para el sobre N° 1 de los Ofertantes: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; 2) PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS; y 3) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., las cuales fueron revisadas, a fin de verificar si éstos tenían la existencia y la capacidad legal para contratar el servicio objeto de la presente licitación. La evaluación se efectuó bajo el concepto de cumple / no cumple. A las tres participantes se les efectuaron prevenciones, otorgándoles un plazo máximo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, para que las mismas pudieran ser subsanadas, según los términos que les fueron requeridos. Entre las prevenciones realizadas se encontraban, para **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.:** se folió el frente de cada una de las hojas de la oferta y no todas las páginas de la misma, por lo que deberá apersonarse a la UACI a realizar tal corrección; se constató electrónicamente que el NIT presentado no corresponde con el representante patronal registrado en el ISSS, debiendo presentar a la UACI la correspondiente copia de NIT para ser verificado en línea. Para **PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGUROS DE PERSONAS:** Presente en legal forma a la UACI la garantía de mantenimiento de oferta, cumpliendo con todas las condiciones establecidas en los numerales 12 y 13 de las Bases de Licitación abierta, ya que la presentada contiene una condición para su ejecución, presente el formulario para la identificación del ofertante, con la fecha de establecimiento del ofertante correcta, de conformidad al numeral 18.7 literal c) de las Bases de Licitación Abierta, presente la carta compromiso según anexo 4 completamente redactada, incluyendo el nombre del ofertante, de conformidad al numeral 18.7 literal d) de las Bases de Licitación Abierta, presente la solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones obrero-patrono, Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) con el nombre del ofertante, de conformidad al numeral 18.7 literal f) de las Bases de Licitación Abierta; presente solvencia o constancia electrónica de pago de cotizaciones de la Unidad de Pensiones del Instituto del Seguro Social (UPISSS), **AFP'S CONFIA Y CRECER E IPSFA** con el nombre del ofertante, de conformidad al numeral 18.7 literal g) de las Bases de Licitación Abierta. Para **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.:** Cumpla con lo que establecen las Bases de Licitación Abierta en el numeral 18.2 literal h), presentando a la UACI copia del NIT de la persona que está registrada en el ISSS como representante patronal de la ofertante; presente en legal forma a la UACI la garantía de mantenimiento de oferta cumpliendo con todas las condiciones establecidas en los numerales 12 y 13 de las Bases de Licitación Abierta, ya que la presentada contiene una condición para su ejecución y la obligación plasmada no se refiere a un mantenimiento de oferta, no obstante el encabezado del documento dice tal cosa; cumpla con lo que establecen las Bases de Licitación Abierta en el numeral 17, por constatar esta comisión que solo se folió el frente de cada una de las hojas de la oferta y no todas las páginas de la misma, por lo que deberá apersonarse a la UACI a realizar tal corrección. Luego de subsanar las prevenciones satisfactoriamente y cumplir con todos los requisitos establecidos en la Base de Licitación Abierta, la CEO determinó que los ofertantes: 1) **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.;** cumplieron con la totalidad de las prevenciones realizadas. No así la sociedad, **PAN AMERICAN LIFE S.A. SEGUROS DE PERSONAS,** ya que no presentó la solvencia de seguridad previsional de la Unidad de Pensiones del Instituto del Seguro Social (UPISSS), **AFP'S CONFIA Y CRECER,** únicamente presentó constancia del **IPSFA;** con respecto a las demás instituciones previsionales manifestó en su escrito que “era imposible para **PAN AMERICAN LIFE, S.A. SEGURO DE PERSONAS** obtener a su nombre dichas constancias, por no haber cancelado a la fecha ninguna planilla previsional, pues como se viene de indicar, ha iniciado operaciones a partir del 1° de octubre del año en curso...”, pero tal aseveración debió haberla probado de igual forma con una constancia, como la que presentó respecto al **IPSFA,** ya que al no presentarlas ha incumplido lo establecido en el artículo 26

literal c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que literalmente expresa: “Art. 26 Para efectos de presentar su Solvencia en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, municipales, de seguridad social y previsional, los ofertantes y adjudicatarios deberán presentar original: ...c) Solvencias de Seguridad Previsional, vigentes a la fecha de apertura de las ofertas. En caso de no tener trabajadores a su cargo, deberá presentar constancia de las instituciones correspondientes, en la que se exprese que no tienen personal cotizante”. En ese sentido, no obstante manifestó en su escrito que se debe de aceptar las solvencias presentadas a nombre de PALIC, por ser el patrono sustituido hasta el 30 de septiembre del año en curso, no se tiene la certeza que la sociedad ofertante PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, esté solvente con las demás instituciones previsionales, por algún otro trabajador o trabajadores que pudo haber contratado desde su constitución (año 2019) a la fecha, que estén fuera de la sucesión patronal mencionada. En consecuencia, se tiene por no cumplida dicha prevención y de conformidad al numeral 32 de las Bases de Licitación Abierta se considera a la sociedad PAN AMERICAN LIFE, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS, como *no elegible* para continuar con la etapa financiera. Ésta se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, obteniéndose los siguientes resultados:

Análisis de la Información Financiera del promedio de los años 2018,2019 y 2020							
EMPRESAS	Índice de Solvencia		Índice de Endeudamiento		Índice de Rentabilidad		TOTAL DE PUNTOS OBTENIDOS
	%	PTS	%	PTS	%	PTS	
1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	1.89	35	69.62	30	15.14	20	85
2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.	3.18	35	27.90	35	11.76	15	85

El presente análisis está basado en las razones financieras definidas en las bases para el proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022" y la evaluación de Estados Financieros de empresas ofertantes, que consiste en tomar las cifras presentadas en los informes y aplicarles las fórmulas preestablecidas, para determinar si los ofertantes cumplen o se encuentran dentro de los rangos establecidos para continuar con el proceso de evaluación técnica.

En relación con las bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022" y al análisis financiero efectuado para el promedio de los ejercicios 2018, 2019 y 2020, a los siguientes ofertantes: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.; cumplen con el puntaje mínimo requerido de 70 puntos para continuar con el proceso de evaluación, según resultados de los índices financieros, resultando con un puntaje final de 85 puntos para cada una de las aseguradoras evaluadas.

Concluyendo que los ofertantes: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., y 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.; han alcanzado y superado el puntaje mínimo requerido de 70 puntos, según lo establecido en los criterios de evaluación y en el numeral 34 "Evaluación del Sobre N° 1, Documentos Financieros" de la base de Licitación Abierta en relación, por lo que las ofertas presentadas por los referidos participantes son consideradas elegibles para continuar con el proceso de evaluación del

sobre N° 2, "Evaluación Técnica", la que se realizó, verificando si éstas cumplían con las condiciones contempladas en los numerales 19.2 "Documentos que se deberán incluir en el sobre n° 2 oferta técnica" A, B y C); 30 "Evaluación de ofertas" letra b) romano ii Sobre: N° 2; 32 "Subsanación de errores u omisiones en la oferta" y Sección III "Especificaciones técnicas". Determinándose que del contenido de las ofertas presentadas por los ofertantes participantes: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; y **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.**, se identificaron algunos aspectos que requerían ser subsanados y aclarados, a fin de comprender y precisar mejor el sentido de la oferta técnica, respecto a documentos que no fueron incluidos en las ofertas, considerándose necesario prevenir según lo establece el numeral 32 "Subsanación de errores u omisiones en la oferta y artículo del RELACAP número 53 "Subsanación de errores u omisiones en las ofertas"; otorgándoseles el plazo máximo de hasta 3 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la notificación, de acuerdo al siguiente detalle: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.:** presentar documento en el que incorpore la fecha de otorgamiento de la calificación de la reaseguradora al 30 de junio de 2021, autorizada por el mercado reasegurador internacional, debidamente certificado con la firma y sello del representante legal o apoderado de MAPFRE Seguros El Salvador, S.A. (ofertante), que contenga nombre del reasegurador, nombre del Calificador Internacional de Riesgo, la calificación en los ramos de vida y médico hospitalario. Debido a que el documento presentado en folio actual 0293 (0147) sobre N° 2, únicamente indica que la calificación corresponde al año 2021. Presentar documentación de soporte de la calificación de riesgo de la reaseguradora, otorgada al 30 de junio de 2021, debido a que se ha revisado la información presentada sobre la Reaseguradora Mapfre RE, Compañía de Reaseguros, S.A., la cual en su contenido indica que es correspondiente a finales de marzo de 2021 y únicamente aparece la fecha de 30 de junio de 2021 como un pie de página. Aclarar si las coberturas del N° 1 al N° 21 del Seguro Colectivo de Vida y coberturas del N° 1 al N° 93 del Seguro Colectivo Médico Hospitalario, prevalecen sobre lo relacionado a las mismas, en las Condiciones Generales y Cláusulas Especiales Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario presentadas en su oferta. **LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.:** Aclarar si prevalece el plazo de 10 días hábiles para la entrega de las pólizas en el CNR después de las firmas del contrato, sobre el plazo de 15 días hábiles establecidos en las generalidades de su oferta, folio actual 0000176 (0000032) sobre N° 2; presentar documento con la calificación de riesgo de la aseguradora, autorizada por el Sistema Financiero de El Salvador, debidamente certificado con la firma y sello del representante legal o apoderado de la Central de Seguros y Fianzas, S.A. (ofertante), que contenga la fecha de otorgamiento al 30 de junio de 2021, nombre del calificador de riesgo, la calificación en los ramos de vida y médico hospitalario, debido a que hubo omisión del documento en la oferta. Presentar la documentación de soporte de la calificación de riesgo de la compañía aseguradora la Central de Seguros y Fianzas, S.A., extendida al 30 de junio de 2021, debido a que la calificación de riesgo presentada en su oferta corresponde a Seguros Azul, S.A.; presentar documento con la calificación de riesgo de la reaseguradora, autorizada por el Mercado Reasegurador Internacional, debidamente certificado con la firma y sello del representante legal o apoderado de la Central de Seguros y Fianzas, S.A. (ofertante), que contenga la fecha de otorgamiento al 30 de junio de 2021, nombre del reasegurado, nombre del calificador de riesgo internacional, la calificación en los ramos de vida y médico hospitalario, debido a que el documento presentado anteriormente como folio 0000118 no corresponde al requerido; presentar documentación de soporte de la calificación de riesgo de la reaseguradora, otorgada al 30 de junio de 2021, debido a que se ha revisado la información presentada sobre la Reaseguradora Seguros Azul, S.A., la cual en su contenido indica que es correspondiente al 31 de diciembre de 2020; presentar las tablas de los aranceles médicos con montos por consulta externa, hospitalaria y de emergencia, debido a que hubo omisión de la información en la oferta; aclarar si las

coberturas del N°1 al N°21 del Seguro Colectivo de Vida y coberturas del N°1 al N°93 del Seguro Colectivo Médico Hospitalario, prevalecen sobre lo relacionado a las mismas en las Adiciones a las Especificaciones Técnicas y a las Condiciones Generales Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario presentadas en su oferta. La Comisión Evaluadora de Ofertas después de evaluar la documentación recibida, concluye que los ofertantes: 1) MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., ha cumplido con las condiciones de carácter obligatorio, por lo que pasará a la evaluación ponderada, según lo establecido en los criterios de evaluación técnica, numeral 35 “Evaluación del Sobre N° 2, Oferta Técnica” de la base de Licitación Abierta, por lo que la oferta presentada por la referida participante se considera elegible para continuar con el proceso de evaluación. No así la sociedad: 2) LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., ya que de conformidad a lo establecido en el numeral 19.2. Documentos que se deberán incluir en el sobre N° 2 “Oferta Técnica”, 1) Documentos que se requieren con la condición cumple/no cumple que son de carácter obligatorio, literal B) Calificación de Aseguradora, de la base de Licitación Abierta, se le previno presentar documento con la calificación de riesgo de la aseguradora autorizada por el Sistema Financiero de El Salvador, debidamente certificado con la firma y sello del representante legal o apoderado de la Central de Seguros y Fianzas, S.A. (ofertante), que contenga la fecha de otorgamiento al 30 de junio de 2021, nombre del calificador de riesgo, la calificación en los ramos de vida y médico hospitalario, debido a que hubo omisión del documento en la oferta y no subsanó prevención, se tiene por no cumplida dicha condición y de conformidad al numeral 32 de las Bases de Licitación Abierta se considera a la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., como *no elegible* para continuar con la etapa siguiente. La CEO continuando con el proceso de evaluación técnica con la sociedad elegible: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, que habiendo cumplido con las condiciones de obligatoriedad, calificación de riesgo de la Aseguradora, experiencia del ofertante y las condiciones de las pólizas, además presentó los siguientes valores agregados, por lo que se procedió verificación: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.:** Solicitudes de traslado del Seguro Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, la compañía ofrece realizar el pre enrolamiento del personal de manera digital, para revisión y actualización de los datos personales; Sistema de Gestión Remota y Sistema de Control de Gestiones, consisten en: acceso a movimientos de las pólizas las 24 horas de día; acceso a Centro Médico Mapfre (CMM), con servicios médicos gratuitos en las especialidades de: medicina general, pediatría, ginecología y medicina interna, con opción de consulta presencial o telemedicina, asimismo, atención de emergencia para estabilización de pacientes que no requieran ingreso y traslado gratuito en ambulancia desde el CMM a hospitales de red bajo prescripción médica, entre otros servicios; cobertura de emergencia por enfermedad (según listado detallado por la compañía): Se cubrirán las salas de emergencia al 100%, máximo US\$250.00 Excedentes después del deducible al 80-20% fuera de RED (dentro de RED se exonera deducible). Con los resultados antes detallados se procedió por parte de la CEO a la evaluación ponderada, aplicando los criterios según los puntajes que se muestran en los cuadros que presenta al consejo y que se agregarán al acuerdo que se emita. La Comisión Evaluadora de Ofertas conforme a los resultados obtenidos y verificados constató que la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.;** cumplió y superó los 90 puntos en la evaluación del sobre N° 2, “Evaluación Técnica”; por lo que se considerarla elegible para continuar con el proceso de evaluación del sobre N° 3. “Evaluación Económica”. De acuerdo a lo prescrito en la Sección II “Evaluación de Ofertas”, de la base de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR en relación al numeral 36 “Evaluación del sobre n° 3, oferta económica”, la Comisión de Evaluación de Ofertas verificó y revisó tal oferta presentada por la ofertante: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A: PRECIO OFERTADO, AÑO 2022**

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA	ÍTEMS OFERTADOS	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL DE LA OFERTA
1	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	Ítem 1 Seguro Colectivo de Vida	\$ 231,488.40	\$ 2,221,523.40
		Ítem 2 Seguro Colectivo Gastos Médicos	\$ 1,990,035.00	

Para el período comprendido desde las 12:00 horas del mediodía del 01 de enero de 2022 a las 12:00 horas del mediodía del 01 de febrero de 2023. Es importante aclarar que el precio ofertado por la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; excede la disponibilidad presupuestaria emitida por el jefe de la Unidad Financiera Institucional, mediante memorando UFI-269/2021 de fecha 3 de septiembre de 2021, por la suma de **USD\$ 2,178,358.83**; el cual excede de la disponibilidad brindada con relación a lo ofertado por la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; que es por un valor de **US\$2,221,523.40**. Asimismo, se confirma según el numeral 38 “Recomendación de adjudicación” de la base de Licitación Abierta, que la ofertante **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; no se encuentra dentro de los registros de inhabilitados o incapacitados por la UNAC, publicado en COMPRASAL, según anexo adjunto. Además se constató que la ofertante a recomendar para la adjudicación no tiene multas pendientes por resolución de imposición de multas en firme, conforme al artículo 159 “Efecto de No Pago de Multas” de la LACAP. Por lo que la CEO, además procedió a realizar un cuadro comparativo de lo presupuestado y ofertado, obteniéndose el resultado siguiente:

Nº	NOMBRE DE LA SOCIEDAD	ÍTEMS OFERTADOS	VALOR DE LA OFERTA AÑO 2022-2023 MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.
1	MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.	Ítem 1 Seguro Colectivo de Vida	\$ 231,488.40
		Ítem 2 Seguro Colectivo Médico Hospitalario	\$ 1,990,035.00
TOTAL			\$ 2,221,523.40
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA – 2022			\$ 2,178,358.83
DIFERENCIA			(US \$ 43,164.57)

Se puede observar en el cuadro anterior que la oferta económica presentada por la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; excede la disponibilidad presupuestaria en **US \$ 43,164.57**; lo cual debe ser considerado para los efectos de adjudicación. Que debido a la importancia de contar con un Seguro de Vida y Médico Hospitalario, basado en el compromiso adquirido por la Dirección Superior con el personal del CNR, establecido en la Cláusula N° 71 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, que literalmente dice: *“El CNR, contratará anualmente un seguro médico hospitalario para el empleado y su grupo familiar, incluyendo a los hijos hasta los veinticinco años de edad y un seguro de vida para los empleados. Para tales efectos, la contratación de dichos seguros procurará su mejora, o en su defecto el mantenimiento de las mismas coberturas. El CNR formulará los términos de referencia de la licitación abierta que se promueva para contratación de los seguros mencionados, con la participación del STCNR”*. Habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a los artículos 55 “Evaluación de Ofertas” y 56 “Recomendación de Adjudicación” de la LACAP, al artículo 56 “Informe de Evaluación de Ofertas” del RELACAP y a la Sección II “Evaluación de Ofertas” numerales 36 “Evaluación del Sobre N° 3, Oferta Económica”; 38 “Recomendación de Adjudicación” párrafo tercero la recomendación de adjudicación se hará conforme a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2021 o 2022 si ya se encontrare en vigencia; al ofertante que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado y/o superado el mínimo de 70 puntos en la

evaluación financiera, y el mínimo de 90 puntos en la evaluación técnica; y que resulte con la evaluación económica más favorable para el CNR” y 40 “Criterios para la Adjudicación” letra a) “El CNR se reserva el derecho de adjudicar el servicio objeto de la licitación abierta en forma total, a un solo ofertante, pudiendo quedar sin adjudicación aquellos ofertantes que no presenten la oferta económica más favorable para el CNR, así como declararla desierta o sin efecto” y Sección IV “Adjudicación del Contrato” de la base de licitación antes enunciada, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA**: 1. Ampliar la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de cuarenta y tres mil ciento sesenta y cuatro 57/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 43,164.57); de conformidad al numeral 40 “Criterios para la Adjudicación” letra a) “El CNR se reserva el derecho de adjudicar el suministro objeto de la licitación abierta en forma total, a un solo ofertante....” y proceder a la adjudicación de forma total de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR, “Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022”, a la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; de la forma siguiente: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida por un monto de hasta doscientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$231,488.40); y b) ÍTEM 2: Seguro Médico Hospitalario por un monto de hasta un millón novecientos noventa mil treinta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1,990,035.00). Haciendo un valor total de hasta dos millones doscientos veintiún mil quinientos veintitrés 40/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$2, 221,523.40), los seguros de personas están exentos de IVA; para el período comprendido del 1 de Enero de 2022 al 1 de Febrero del 2023 (Ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía). 2. Si fuera el caso, que no se pudiera ampliar la disponibilidad presupuestaria, se recomienda de conformidad al numeral 40 “Criterios para la Adjudicación” letra b) “El CNR podrá adjudicar el suministro hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria”. Adjudicar a la sociedad: **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**; de la forma siguiente: a) **ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida** por un monto de hasta doscientos veintiséis mil ochocientos trece 16/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$226,813.16); y b) **ÍTEM 2: Seguro Médico Hospitalario** por un monto de hasta un millón novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y uno 92/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,949,831.92). Haciendo un valor total de hasta dos millones ciento setenta y seis mil seiscientos cuarenta y cinco 08/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2,176,645.08), los seguros de personas están exentos de IVA; para el plazo de 388 días calendario, para el período comprendido del 1 de Enero de 2022 al 24 de Enero del 2023 (ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía); monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso; 3. Hacer del conocimiento al Consejo Directivo el informe final del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR, “Adquisición de póliza de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022”. Continuando diciendo el expositor que se conoce que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2022, lo que -en principio- impide realizar adjudicaciones y contrataciones. No obstante, a fin que las actividades del CNR continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a la continuidad de las prestaciones laborales que se otorgan a favor de los empleados, por ser consideradas de interés institucional, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la adjudicación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que - excepcionalmente- los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto; es decir, queda condicionado a la aprobación del presupuesto 2022 presentado a la Asamblea Legislativa o a la prórroga del presupuesto 2021. En este orden de ideas, este Consejo Directivo procederá a la adjudicación del contrato, supeditando su eficacia

según el evento que se desarrolle primero en atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2022 habrá presupuesto vigente, siendo hasta ese momento en que la adjudicación y contratación producirán sus efectos. Que el Consejo Directivo delibera en el sentido que, de conformidad al número 40 de las Bases de Licitación denominado “Criterios para la Adjudicación”, que en su letra “b” establece que “El CNR podrá adjudicar el suministro hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria”; y dado el caso que inclinarse por esta vía el plazo que comprenderá es a partir del 1 de enero de 2022 al 24 de enero del 2023 (ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía), no desprotege al personal de la institución para el goce de los beneficios de la póliza correspondiente, se adjudicará a la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; de la forma siguiente: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida por un monto de hasta US\$226,813.16; y b) ÍTEM 2: Seguro Médico Hospitalario por un monto de hasta US\$1,949,831.92. Sumando un valor total de US\$ 2,176,645.08 monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso. **Por tanto**, Con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en lo dispuesto en los artículo 144 y 234 de la Constitución de la Republica de El Salvador; Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio – DR-CAFTA “Contratación Pública”; artículos 43, 44, 45, 55, y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículos 20, 21, y 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; Sección II “Evaluación de Ofertas” y numeral 38 “Recomendación de Adjudicación” de la base de licitación abierta; Contrato Colectivo de Trabajo, Clausula N° 71, “Seguro de Vida Colectivo y Seguro Médico”; Reglamento Interno de Trabajo, artículo 32 “Seguro Colectivo; Romano V “Lineamientos” literal 2 “Actos preparatorios de los procesos”; sub numeral 2.9 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año 2022; el Consejo Directivo, **ACUERDA: I) Adjudicar la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2022-CNR, “Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2022”, a la sociedad: MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.; de la forma siguiente: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida por un monto de hasta US\$226,813.16; y b) ÍTEM 2: Seguro Médico Hospitalario por un monto de hasta US\$1,949,831.92 sumando un valor total de hasta US\$ 2,176,645.08, el cual no incluye IVA por estar exentos de dicho impuesto; para el plazo de 388 días calendario, para el período comprendido del 1 de enero de 2022 al 24 de enero del 2023 (ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía); monto que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada para este proceso, de conformidad al numeral 40 “Criterios para la Adjudicación” letra b) “El CNR podrá adjudicar el suministro hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria”. II) Determinar que la eficacia de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación queda condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2022 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2022, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; III) Nombrar como Administradora del Contrato a la señorita Verónica Ivette Osegueda Dueñas, Analista de Seguro de Vida y Médico Hospitalario del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Desarrollo Humano; IV) Designar al Director Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro Administrador del contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario; V) Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente; VI) Comuníquese. Punto siete: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Subdivisión siete punto dos:**

Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional; expuesto también por el jefe de la UACI, quien expresa que previo a la exposición de las Adquisiciones y Contrataciones Institucional del proceso indicado, participará el ingeniero Joaquín Martín López, como Director del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (DIGCN). Éste funcionario manifiesta que existe actualmente un catastro con muchas mejoras que realizar, siendo importante cumplir con la misión de: Volver más eficientes los procesos y facilitar a los distintos organismos del país información geográfica confiable y rápida para la toma de decisiones, es por ello que se ha identificado la puesta en marcha del proyecto de modernización del catastro. El proyecto consta de varias etapas o fases que en muchos casos se moverán en paralelo; una de ellas es la Redensificación de la Red Activa Nacional CORS. Son estaciones de referencia continua, pretendiéndose adquirir 10 receptores de Global Navigation Satellite System (GNSS) que quedarían distribuidos en todo el país, lo que permitirá diseñar e implementar una red geodésica nacional, basada en sistemas de navegación de satélite que apoyarán a la red geodésica existente. La materia prima para trabajar son las fotografías aéreas. Se ha diseñado vuelo alto, en esta etapa, el tamaño del pixel GSD va a ser de 20 centímetros y cubriría toda la superficie de El Salvador, con ello se generará una restitución fotogramétrica a escala 1:2000, o sea se dispondrá de cartografía a escala 1:2000 de todo El Salvador y eso permitirá más adelante explotar tal información. También se podrá actualizar toda la cartografía de 2,000 en su escala hacia arriba, es decir, se podrá generar cartografías a escala 5,000, actualizar completamente la de 25,000 de El Salvador, actualizar la de 50,000 y 100,000, esto es una materia prima muy importante. Uno de los elementos de esa restitución fotogramétrica del vuelo alto, es el parcelario aparente, que permitirá recibir información catastral, para que en otro proyecto –no en el que se está presentando- pueda vaciarse toda esa información. Con el producto del vuelo alto, se podrán tener modelos digitales de terreno y modelos digitales de superficie y poder compartir la información con el resto de entidades gubernamentales. Además de fotografías visibles (RGB), se contará con un sensor en infrarrojo cercano que permitirá saber por ejemplo, dónde hay vegetación y donde no, o donde hay cuerpos de agua y donde no. Se obtendrán ortofotos de todo El Salvador, pudiéndose colocar la cartografía sobre esas ortofotos, sin que existan discrepancias entre la información que brinda la ortofoto y lo que da la cartografía. Además del vuelo alto, se realizará un vuelo bajo a fin de obtener información de zonas urbanas muy consolidadas, teniendo una cantidad de sensores mucho mayores que en el vuelo alto; se obtendrá una fotografía nadiral, es decir una fotografía mirando totalmente hacia abajo, y 4 tomas de fotografías oblicuas, las que permiten ver con una cierta inclinación lo que hay debajo del avión; se dispondrá también de una captura de puntos LiDAR. Se tiene pensado que la zona urbana consolidada en la que se va estar necesitando de esta información de vuelo bajo mucho más detallada sea de 751 km². El GSD, o sea, el tamaño del pixel de ese vuelo bajo será de 10 cm, eso quiere decir que cualquier elemento que haya en la fotografía mayor a 10 cms se podrá ver. Aparte de esos 10 cms de GSD, la captura de información LiDAR se va a plantear a 25 pulsos por metro cuadrado (25 pls/m²). Que hace años se realizó un vuelo LiDAR de todo El Salvador, pero se aplicó a tres puntos por metro cuadrado, con el proyecto se tendrán 25; lo que permite generar una restitución fotogramétrica a escala 1:1000; el parcelario aparente con mucho más detalle y precisión, así como información de la ubicación de las construcciones. Con el vuelo alto solo se tendrán las parcelas, con el bajo se podrán obtener información de qué hay dentro de las parcelas, como las construcciones. Se evaluó la contratación dentro de este proyecto, de un servicio de levantamiento de 1,750 km de fotografías panorámicas terrestres 360, similar al “Google Street View” solo que con características métricas, es decir, el CNR podría estar realizando mediciones sobre estas fotografías; medir una fachada, qué altura tiene, levantando directamente información del número de plantas. En tal orden, se tiene la intención de adquirir un vehículo que permita a la institución realizar sus

propios levantamientos para ir poco a poco completando muchas zonas urbanas que podamos necesitar contar con esta información. Se tiene pensado adquirir 2 vehículos aéreos no tripulados (drones), uno sería de ala fija el que es bastante rápido, semejante a un pequeño avión, que servirá para realizar micro levantamientos de información, en este caso para zona rural; el otro dron, sería un multi-rotor que es el más clásico, que permitiría realizar esos micro levantamientos de información en zonas urbanas. Otro resultado que se espera es la mejora de procesos y sistemas catastrales, mediante el diseño de una nueva plataforma web que permita sustituir los sistemas actuales que tenemos de gestión y de mantenimiento catastral. Actualmente, se utiliza tecnología muy antigua y al final el uso de esa tecnología genera mucha lentitud y complejidad al trabajar con ella a la hora de explotar la información obtenida. También se necesita explotar la información con estadísticas, se tiene que integrar y comunicar con estos sistemas y tener una mayor agilidad a la hora de realizar aplicaciones que permitan manejar toda la información a obtener; no solamente el parcelario aparente, sino también a las fotografías aéreas, los modelos digitales de terreno o modelos digitales de elevación. Al momento de analizar riesgos estos modelos son una fuente muy importante de datos que se deberá compartir con el resto de las instituciones. Toma la palabra el jefe de la UACI, y expresa que el objeto del proceso es la adquisición de productos, equipo y software fotogramétrico y geodésico, desarrollo e implementación de una plataforma informática web para la publicación de datos y para la gestión catastral, a través de un Sistema de Información Geográfica que facilite la actualización y mantenimiento del catastro nacional, así como evaluación y propuestas de mejoras a los procesos y sistemas catastrales actuales del Centro Nacional de Registros, que permita implementar un catastro multifinanciado, facilitando la incorporación de aspectos registrales, sociales, económicos, ambientales y fiscales entre otros, que favorezca la toma de decisiones de una manera más eficiente y eficaz, que permita compartir la información con otras instituciones; y según desglose de servicio y suministro que se detalla a continuación: Vuelo Fotogramétrico: Vuelo Alto sobre 14 departamentos en un área de 20,742.5 Km²; vuelo Bajo en áreas urbanas de 751 Km², ortofotografías: En 14 departamentos (país completo) en un área de 20,742.5 Km², áreas urbanas de 751 Km², restituciones fotogramétricas: En 14 departamentos (Vuelo Alto) en un área de 20,742.5 Km², áreas urbanas (Vuelo Bajo) de 751 Km², mapas de curvas de nivel: En 14 departamentos en un área de 20,742.5 Km², áreas urbanas de 751 Km², Fotografías oblicuas: En áreas urbanas de 751 Km², levantamiento LiDAR nube de puntos modelo 3D texturizado: En áreas urbanas de 751 Km², imágenes 360°: En áreas urbanas de 1,750 Km. Lineales, modelo digital del terreno MDT: En 14 departamentos en un área de 20,742.5 Km², áreas urbanas de 751 Km², modelo digital de superficie MDS: En 14 departamentos en un área de 20,742.5 Km², áreas urbanas de 751 Km², entrega e instalación de 10 Receptores GNSS para las Estaciones de Referencia de Operación Continua CORS, entrega de 3 Receptores GNSS doble frecuencia con modalidad RTK, entrega de 1 vehículo tipo sedán nuevo de marca reconocida y prestigio en El Salvador, con garantía de mantenimiento, stock de repuestos y talleres autorizados, equipado con tecnología para captura de imágenes 360°, entrega de 2 VANT, uno Multirrotor más Payload y uno ala fija más Payload, consultoría y evaluación técnica y propuestas de mejoras a los procesos y sistemas catastrales del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, plataforma geográfica web que permita crear, importar, modificar y administrar capas con aplicaciones catastrales, geográfica; asimismo, que facilite que todas las instituciones gubernamentales puedan compartir su información geoespacial entre sí, garantizando la interoperabilidad, a partir de información tanto gráfica como alfanumérica, sin restricciones y dependencias de licenciamiento, base de datos espaciales implementada con sus diferentes capas de información y en funcionamiento en plataforma Web, entrega de licencias de estaciones fotogramétricas con licenciamiento perpetuo, capacitación, acompañamiento y manuales de uso de aplicativos, plataforma Web, drones, cámara 360°, procesamiento de imágenes, software y equipos. Que

la unidad solicitante es la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, quien justifica su requerimiento de la siguiente manera: “El proyecto suplirá una necesidad del Estado que permitirá contar con la capacidad de actualizar y generar información geográfica que permita a futuro: a) Satisfacer las necesidades de información catastral precisa y confiable a nivel nacional de los sectores públicos, privados y académicos para el desarrollo urbano, turístico, portuario, industrial, pesquero y agropecuario, b) Disponer y administrar la información relacionada al uso, posesión, propiedad y valor de la tierra y que permita el cruce, alimentación, actualización y mantenimiento de esta información, c) Generar insumos para realizar análisis, investigación y conocimiento acerca de la prevención de riesgos (económicos, de infraestructura, catástrofes naturales, seguridad social, jurídica y política), conservación del medio ambiente, equidad de género y garantía y protección de los derechos humanos, d) Contar con imágenes fotogramétricas de alta definición que permitan conocer y delimitar la distribución actual del territorio a nivel nacional, e) Unificar metodologías y procedimientos para la obtención de información geográfica a escala catastral actualizada, y f) Contar con un parcelario aparente que permitirá tener información gráfica en aquellas áreas donde no exista información gráfica ni alfanumérica.” Recomienda utilizar la modalidad de BOLPROS en el presente proceso, debido a que según la experiencia obtenida con este mecanismo permite la subasta inversa, se obtiene ahorro de dinero en la fase de negociación; además, se acortan plazos en la gestión del proceso y su contratación, respecto al tiempo que conlleva realizar una compra a través de la LACAP; garantizando de igual forma los principios de transparencia, libre competencia, y demás que rigen las compras del Estado. El el plazo del contrato será a partir del cierre de negociación y contrato hasta la fecha de finalización que se establezca en la orden de inicio, la cual será emitida en un plazo máximo de 3 días hábiles después del cierre de la negociación, y que el servicio y suministro objeto del proceso deberá ser ejecutado en un plazo de 24 meses a partir de la fecha indicada en la orden de inicio, según el cronograma de actividades aprobado por el CNR. La evaluación financiera y técnica se realizará con base a los parámetros que presenta mediante cuadro, el que será agregado el acuerdo que se emita. Para que las ofertas puedan continuar en el proceso de evaluación, deberán haber alcanzado el puntaje mínimo de la evaluación antes relacionada y el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio. El proceso de evaluación se desarrollará conforme al orden establecido en el cuadro presentado, los ofertantes que cumplan dichas condiciones serán considerados en la fase de negociación. La capacidad financiera se evaluará con base a los Estados Financieros de los años terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2020. Los índices y las razones financieras se evaluarán para cada uno de los años y se promediaron a efecto de establecer el puntaje mínimo a obtener. Los estados financieros de los ofertantes cuya moneda de curso legal no sea el dólar de los Estados Unidos de América, se presentarán conforme la moneda del país de origen y mediante cuadro anexo, las cifras de los estados financieros originales deberán convertirse a dólares de los Estados Unidos de América a nivel de cuentas de balance, y deberán ser firmados por el Contador o quien haga sus veces y el representante de la sociedad. La forma de medir la capacidad financiera la presenta en cuadro que se agregará al acuerdo que se emita. En el caso que el ofertante no cumpla con la nota mínima de 75 puntos en la evaluación financiera, no será elegible para continuar con la evaluación técnica. La evaluación técnica se realizará verificando el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio y los criterios de evaluación técnica ponderados, donde se deberá alcanzar el puntaje mínimo de 85 puntos, para que sea elegible para continuar en el proceso de evaluación y pasar a la etapa de negociación. Las empresas ofertantes deberán demostrar experiencia en las áreas siguientes:

Nº	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Vuelo bajo con cámara digital Nadiral y oblicua, generando cartografía, modelos digitales, modelado 3D.	
2	Vuelo bajo con LiDAR simultáneo, generando modelos digitales, nube de puntos y modelado 3D.	
3	Vuelo alto con cámara digital, generando cartografía y modelos digitales.	
4	Recorridos de panoramas terrestres.	
5	Implementación de plataforma geográfica web para el mantenimiento y operaciones catastrales.	
6	Generación de base de datos catastral.	
7	Diagnóstico y propuesta de mejora de procesos catastrales.	
8	Procesamiento de vuelos con drones.	

Los ofertantes que no demuestren experiencia en todas las áreas detalladas no podrán continuar con la evaluación ponderada. Las ofertas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas nombrado para tal fin y conforme al servicio solicitado en los Instrumentos de Contratación, adendas y demás correspondencia cursada en el proceso de elaboración y evaluación de ofertas, utilizando para ello los factores, puntajes y criterios de evaluación siguientes:

PARAMETROS DE EVALUACIÓN GENERAL	PUNTAJES		
a. Experiencia del oferente	20	60	100
b. Personal clave y Estructura Organizativa de la Empresa	20		
c. Capacidad Operativa y Tecnológica	20		
d. Oferta Técnica	40		

El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial y descendente (a partir de la letra “a” hacia la letra “d”), conforme al orden establecido en la tabla anterior. El oferente que haya obtenido como mínimo 85 puntos en la sumatoria de las evaluaciones en los rubros de Experiencia del Oferente, Personal Clave y Estructura Organizativa de la Empresa, Capacidad Operativa y Tecnológica y la Evaluación de la Oferta Técnica; será considerado elegible, para continuar en el proceso para la negociación. En caso que ninguna de las ofertas evaluadas en la sumatoria total de las evaluaciones, alcance el puntaje mínimo de 85 puntos, la recomendación será que se declare desierto el proceso. Para la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, se proponen a las personas siguientes:

Nº	NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN
1	Ing. Joaquín Martín López	Director IGCN	Solicitante
2	Lic. Mario Antonio Rodas Rodríguez	Gerente de Proyectos de la DIGCN	Experto en la Materia – Admón. de Proyecto.
3	Arq. José Enrique Canales	Gerente de Información Territorial de la DIGCN	Experto en la Materia – Cartografía y Fotogrametría.
4	Téc. Guillermo Antonio López Jiménez	Coordinador de Unidad de Estudios Técnicos Catastrales	Experto en la Materia – Catastro.
5	Téc. Dennis Eduardo Melara Flores	Coordinador de Unidad de Actualización Gráfico Catastral	Experto en la Materia – Catastro
6	Ing. Mónica María Escobar de Cortez	Gerente de Geodesia de la DIGCN	Experta en la Materia – Geodesia.
7	Ing. Homero Armando Sánchez Hernández	Coordinador de Control de la Gestión de la DIGCN	Experto en la Materia – Calidad.
8	Ing. Yoko Yesenia Rodríguez de Valle	Coordinador de Departamento de Sistemas Catastrales y Geográficos de la DTI	Experta en la Materia – Informática.
9	Lic. Sergio Stanley Parada Cardona	Técnico de Presupuestos	Analista Financiero
10	Lic. Liliana María Valladares de López	Técnico UACI	Analista designada por el Jefe UACI

Que la unidad solicitante propone como Administradores del Contrato, según el área de responsabilidad a las personas siguientes:

Nº	NOMBRE	CARGO	FUNCIÓN
1	Ing. Joaquín Martín López	Director IGCN	Administrador de Contrato
2	Lic. Mario Antonio Rodas Rodríguez	Gerente de Proyectos de la DIGCN	Coordinador
3	Téc. Guillermo Antonio López Jiménez	Coordinador de Unidad de Estudios Técnicos Catastrales	Procesos Catastrales
4	Téc. Dennis Eduardo Melara Flores	Coordinador de Unidad de Actualización Gráfico Catastral	Procesos Catastrales
5	Ing. Mónica María Escobar de Cortez	Gerente de Geodesia de la DIGCN	Geodesia
6	Téc. Herbert Mendoza Mira	Coordinador de Producción y Mantenimiento Fotogramétrico	Fotogrametría
7	Ing. Ricardo Alberto Rivas Durán	Coordinador de Sistemas de Información Geográfica	Cartografía/GIS
8	Ing. Horacio Isaac Zepeda Rivera	Analista Programador GIS	Informática

El expositor de conformidad a lo expuesto y a lo regulado en los artículos 2 literal e), 20 y 82 BIS de la LACAP, 2 y 10 inciso final de la Ley de la Bolsa de Productos y Servicios, 3 del Reglamento General de la Bolsa, 1 del Instructivo de Operaciones y Liquidaciones de la Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. de C.V. y Prórroga del Convenio por Servicios de Negociación por Cuenta del Estado, suscrito entre el Centro Nacional de Registros y BOLPROS vigente a partir del 22 de octubre de 2021, en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: 1. Autorizar la realización de las gestiones del proceso de contratación **BOLPROS-02/2022-CNR** del proyecto denominado **“Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”**, cuyo plazo de ejecución contractual será de 24 meses a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. DE C.V.**; y una comisión de **hasta del 1% más IVA**. 2. Aprobar la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la forma presentada en el cuadro referido. 3. Autorizar al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar la orden de negociación o modificar la oferta de compra mediante el trámite de las adendas administrativas o por modificaciones al contrato que se suscriba. 4. Nombrar como Administradores de Contrato, a las personas propuestas por la unidad solicitante en cuadro que antecede. 5. Designar al Director Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro(a) miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, asimismo, nombrar a otro(a) Administrador de Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. El Consejo Directivo razona respecto a la condición del otorgamiento del anticipo al ofertante ganador, regulado en los documentos contractuales; y es del criterio que instruirá a la Administración para que en tales documentos, quede regulado y así se ejecute que, de otorgarse el anticipo al ofertante ganador, se incorpore que el uso del anticipo se auditará, a fin de constatar que ha sido adecuado su destino, es decir, para los fines previstos en el presente proceso denominado **“Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”**; todo de conformidad al plan de utilización aprobado por los Administradores del Contrato. El Consejo realiza las siguientes preguntas: Con este proceso ¿Se está contratando consultoría? Respondiendo el director expositor que no, sino que vuelo fotogramétrico. Si los equipos que se mostraron: Drones, vehículos, receptores, ¿Formará –cuando el proyecto finalice- parte de la propiedad del CNR? Responde dicho funcionario: Los 2 drones no pasarán a ser propiedad del CNR, lo demás sí. Agrega que en los Términos de Referencia (TDR) se está regulando que las empresas tengan aviones (muestran el texto, TDR que fueron enviados al consejo); pregunta el consejo ¿El tiempo calculado para la ejecución de los 24 meses está bien contabilizado, es decir las empresas con las que se sondeó el costo, conocen del mismo? Respondiendo el director que sí, y que los 24 meses es un tiempo razonable. Vuelve a preguntar: ¿Harán levantamiento catastral? Respondiendo que no, solo vuelo fotogramétrico; toda la información que se procesará lo harán con sus equipos; en otro orden, el

consejo sugiere a la Administración que se tome en cuenta que los vuelos no se pueden realizar en todos los meses, por el tema de la nubosidad y la época de invierno, así como que a la cámara que es propiedad del CNR se evalúe si se le puede dar uso para que no esté subutilizada. El consejo solicita que quede bien definidos en los documentos contractuales que se practicarán auditorías y que todos los gastos que realice la empresa ganadora, al usar el dinero que se le brindaría como anticipo, sea aplicable al proyecto; respondiendo el jefe de la UACI que se ha dejado conforme a las reglas de la LACAP que establecen cómo se maneja el anticipo en el sentido que el proceso deberá ser auditado, que deberá manejar una cuenta por separada; en ese contexto sí se ha dejado las condiciones que garanticen un buen manejo del anticipo. Nuevamente el consejo manifiesta que es importante que a la empresa ganadora se le indique que, desde la primera semana después de la entrega del anticipo se le hará la auditoría; también pide se modifique la letra “c” que se refiere al uso del anticipo en el sentido que se sustituya “La información de dicha cuenta podrá ser auditada...” a “...deberá ser auditada...” es decir nada potestativo sino una obligación. Solicita que se revisen bien los términos y que todas las palabras que se utilicen en las Bases de Licitación y demás documentos contractuales no sean del tipo “podrá” (potestativo) sino que “deberá” (obligación), y así evitar riesgos. **Por tanto, el Consejo Directivo** con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas: **ACUERDA: I) Autorizar** la realización de las gestiones del proceso de contratación **BOLPROS-02/2022-CNR** del proyecto denominado “**Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional**”; cuyo plazo de ejecución contractual será de 24 meses a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; proceso que se realizará por medio de la aplicación del procedimiento bursátil, con la **Bolsa de Productos de El Salvador, S.A. DE C.V.**; y una comisión de **hasta del 1% más IVA**, para lo cual se instruye a la Dirección Ejecutiva, Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional y UACI, efectúen las acciones que fueren necesarias para cumplir el debido procedimiento legal. **II) Nombrar** a la Comisión de Evaluación de Ofertas el cual estará conformado por las personas siguientes: Ingeniero Joaquín Martín López, Director IGCN - solicitante; licenciado Mario Antonio Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos de la DIGCN - experto en la materia – Administrador de proyecto; arquitecto José Enrique Canales, Gerente de Información Territorial de la DIGCN - experto en la materia - Cartografía y Fotogrametría; técnico Guillermo Antonio López Jiménez, coordinador de la Unidad de Estudios Técnicos Catastrales - experto en la materia - Catastro; técnico Dennis Eduardo Melara Flores, Coordinador de Unidad de Actualización Gráfico Catastral - experto en la materia - Catastro; ingeniero Mónica María Escobar de Cortez, Gerente de Geodesia de la DIGCN - experta en la materia - Geodesia; ingeniero Homero Armando Sánchez Hernández, Coordinador de Control de la Gestión de la DIGCN - experto en la materia - calidad; ingeniero Yoko Yesenia Rodríguez de Valle, Coordinador de Departamento de Sistemas Catastrales y Geográficos de la DTI - experta en la materia - informática; licenciado Sergio Stanley Parada Cardona, Técnico de Presupuestos - analista financiero y licenciada Liliana María Valladares de López, Técnico UACI - analista designada por el jefe UACI. **III) Autorizar** al Director Ejecutivo para suscribir, modificar o retirar la orden de negociación o modificar la oferta de compra mediante el trámite de las adendas administrativas o por modificaciones al contrato que se suscriba. **IV) Nombrar** como Administradores del Contrato, según el área de responsabilidad a las personas siguientes: ingeniero Joaquín Martín López, Director IGCN - Administrador de Contrato; licenciado Mario Antonio Rodas Rodríguez, Gerente de Proyectos de la DIGCN - Coordinador; técnico Guillermo Antonio López Jiménez, Coordinador de Unidad de Estudios Técnicos Catastrales - Procesos Catastrales; técnico Dennis Eduardo Melara Flores, Coordinador de Unidad de Actualización Gráfico Catastral - Procesos Catastrales; ingeniero Mónica María Escobar de Cortez, Gerente de Geodesia de la DIGCN - Geodesia; técnico Herbert Mendoza

Mira, Coordinador de Producción y Mantenimiento Fotogramétrico - Fotogrametría; ingeniero Ricardo Alberto Rivas Durán, Coordinador de Sistemas de Información Geográfica - Cartografía/GIS e ingeniero Horacio Isaac Zepeda Rivera, Analista Programador GIS - Informática. **V) Designar** al Director Ejecutivo, la atribución de nombrar a otro(a) miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas; asimismo, nombrar a otro(a) Administrador de Contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **VI) Instruir** a la Administración para que en tales documentos, quede regulado y así se ejecute que, de otorgarse el anticipo al ofertante ganador, se incorpore que el uso del anticipo se auditará, a fin de constatar que ha sido adecuado su destino, es decir, para los fines previstos en el presente proceso denominado **“Desarrollo de Sistema de Información Geográfico para Levantamiento y Actualización del Catastro Nacional”**; todo de conformidad al plan de utilización aprobado por los Administradores del Contrato. **VII) Comuníquese. Punto ocho:** Informes del Director Ejecutivo. Dicho funcionario expresa que no tiene informes que presentar. Para finalizar, el Consejo Directivo manifiesta que los acuerdos derivados de la presente sesión, deberán comunicarse a las unidades, personas e instituciones que resulten involucradas por los mismos, para su cumplimiento e informe a este Consejo- según corresponda- en el nuevo plazo otorgado, en armonía con la ley, y deberán publicarse conforme a ésta en el sitio para tales fines tiene habilitado el CNR. No habiendo más que hacer constar, se concluyó la sesión a las dieciséis horas con cincuenta y cinco minutos de este día, y quedando informados que la próxima sesión se desarrollará el uno de diciembre, dándose por terminada la presente acta que firmamos.

